CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MIN-042-II-2023

Señores
INGENSIP S.A.S.
NIT: **901476514-5**
Rep. Legal. **QUINVERLIN ESTEFANI RUIZ CORDOBA**
C.C. Nº 1.146.436.849 de Medellín
DIRECCIÓN B/CIUDADELA MIA-TORRE D5-APTO 404
Teléfono: 3126931498

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° **MIN-042-II-2023**

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación publica de mínima cuantía N° **MIN-042-II-2023**, publicada en SECOP II, su *oferta presentada* en razón a la necesidad de contratar la **ADQUISICION Y CAPACITACION EN EL MANEJO DE EQUIPOS PARA LA MEDICION DE NIVEL DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ** por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($**39.817.400**) **M/CTE.**, INCLUIDOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR **i**ncluidos impuestos a que haya lugar. ha sido aceptada por parte de la alcaldía de Quibdó, de manera expresa e incondicional. Adicional a lo anterior, se informa que usted deberá prestar los servicios con las especificaciones técnicas de conformidad con la oferta presentada y aceptada, así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONOMETRO PROFESIONAL	UN	2	$ 9.500.000	$ 19.000.000
2	TRIPODE	UN	2	$ 530.000	$ 1.060.000
3	CAPACITACION EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS	PERSONAS	20	$ 13.400.000	$ 13.400.000
SUBTOTAL					$ 33.460.000
IVA19%					$ 6.357.400
TOTAL					**$ 39.817.400**

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

GENERALES:

1. Conocer el contenido de la invitación pública, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio

Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el supervisor, a miembros del equipo de trabajo, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y/o sus anexos, en el contrato, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.
13. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Municipio de Quibdó, así como para la liquidación del presente contrato.
14. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE QUIBDO sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
15. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

ESPECIFICAS

1. Realizar capacitación que contenga las unidades y contenidos temáticos descritos en la ficha técnica.
2. Facilitar servicios técnicos y/o profesionales con el perfil para dictar las capacitaciones conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
3. Entregar equipos de medición de ruido acompañados de la capacitación de su uso y manejo.
4. Establecer la agenda de trabajo en articulación con la Secretaría de Medio Ambiente y la Coordinación.
5. El contratista deberá cumplir con toda la logística que se requiera para el cumplimiento del contrato (salón, video beam, libretas, refrigerios durante la fase de teoría, lapiceros, fotocopias, certificados etc.)
6. Entregar los certificados de asistencia al recurso humano que asista a más de 80% de la capacitación.
7. Colaborar con la Alcaldía de Quibdó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. El proponente deberá soportar en su registro Único de Proponente que cumple con la exigencia descritas en las especificaciones técnicas.
9. El proponente no podrá subcontratar el presente contrato.
10. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
11. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
12. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
14. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

FORMA DE PAGO: La Administración Municipal, pagará al contratista el contrato así:

La Alcaldía Municipal de Quibdó, pagara el contrato así: un pago equivalente al 100% del valor total del contrato, previa presentación de: **a)** Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **b**) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. **c**) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. **d**) Informe de seguimiento por parte del supervisor. **e**) ingreso almacén de los bienes que lo requieran. **f**) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. El contratista deberá informar a la Alcaldía Municipal, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. Teniendo en cuenta que los recursos se giraran cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Medio Ambiente y Biodiversidad Municipio de Quibdó o la persona que esta designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

1.Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

TIEMPO y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de hasta **quince (15) días**, contado a partir del cumplimiento y suscripción del acta de inicio por las partes. **Lugar de ejecución**: Municipio de Quibdó.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal "**d"** del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral **8** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta **comunicación de aceptación** junto con **la oferta**, constituyen para todos los efectos el **Contrato de Mínima Cuantía MIN-042-II-2023,** con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Si se presenta incumplimiento del presente contrato por parte de **INGENSIP S.A.S** con NIT: **901476514-5,** representada legalmente por la señora **QUINVERLIN ESTEFANI RUIZ CORDOBA**, con cedula de ciudadanía N° 1.146.436.849 de Medellín, la Alcaldía le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione a la entidad.

POLIZA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que los recursos se giraran cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte la Alcaldía Municipal de Quibdó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En Quibdó a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2023.

(original firmado)
MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yoselly Yurgaky- Coordinador Grupo de Contratación	*Revisó: Yoselly Yurgaky - Coordinador Grupo de Contratación*	*Aprobó: Gloria Lizette Palacios C.- Secretaria General*